CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN
DESEC – FICOSEC DELICIAS- ICATECH

NO 09-39/JUN-19

Que celebran por una parte **DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A. C.**, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales de este acto, se le denominará **"DESEC"**, representada por el **ING. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR**, por otra parte **FUNDACIÓN FICOSEC A.C.** que en lo sucesivo se le denominará **"FICOSEC DELICIAS"**, representada en este acto por el **LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS** y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representada en este acto por la **LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN** , a quienes actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes son conformes en sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

1. "DESEC", por conducto de su representante legal declara:

1. Que es una asociación civil constituida mediante escritura pública número 2742, elaborada en la ciudad de chihuahua, ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público no. 4 del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el numero 19 a folios 47 del libro 5 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de ese mismo distrito, en fecha 05 de junio de 1973.

2. Que tiene por objeto promover y colaborar en el desarrollo de una planeación participativa que privilegie la definición de estrategias de corto, mediano y largo alcance, que mejore la calidad de vida de los chihuahuenses y un desarrollo sustentable en la entidad a través de acciones concretas a nivel estatal, regional y comunitario.

3. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 15,899 volumen 653 otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek el 28 de septiembre de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

4. Que es fideicomisaria del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana identificado como 744493, en delante "FIDEICOMISO", cuyo fideicomitente es el Estado de Chihuahua, por conducto de su Secretaria de Hacienda, fungiendo como Institución Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

5. Que de acuerdo con las reglas de operación y administración del "FIDEICOMISO", aprobadas por su Comité Técnico mediante acuerdo no. 17-05/ jun- 13 de fecha 7 de mayo de 2013, expresamente lo señalado por las reglas de operación, es responsabilidad de "DESEC" recibir los beneficios de "FIDEICOMISO" autorizados por el Comité Técnico en cada uno de los programas y/o proyectos, destinando directamente el beneficio en los plazos autorizados y facilitando su realización en favor del beneficiario final.

[redacted]

6. Que en sesión del Comité Técnico de "FIDEICOMISO" de fecha de 25 de junio de 2019 se aprobó mediante acuerdo No. 09-39/Jun-19, otorgar un beneficio económico a la actividad "CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN ANTE LA DELINCUENCIA INFORMÁTICA" en delante identificada como "EL PROYECTO", cuyo alcance se define en los anexos de este convenio y que fuera solicitado al "FIDEICOMISO" por "EL INSTITUTO".

   Que en esa misma sesión el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" autorizó que se instruya a la fiduciaria para que se realice a la cuenta de "DESEC" el traspaso de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO".

7. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hacienda del Carrizal número 3402 Int. 104, del Fraccionamiento Haciendas, C.P. 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. "FICOSEC DELICIAS" por conducto de su representante legal declara:

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida, mediante escritura pública número 24976, volumen 1300 otorgada en Chihuahua, Chih. el 13 de abril de 2015 ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número ocho, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el numero 30 a folios 64 del libro 206 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de dicho distrito judicial, el día 6 de mayo de 2015.

2. Que tiene por objeto social entre otros el participar activamente en el diseño y ejecución de programas, iniciativas y proyectos del gobierno y sociedad civil dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, la justicia, el estado de derecho y demás temas afines, así como propiciar la participación ciudadana consciente, organizada para la integración de capital social que potencie las capacidades a favor de la acción y cooperación en el logro del bien común.

3. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública 12,473 de fecha 13 de diciembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodriguez García Notario Público número 2 para este Distrito Judicial Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

4. Que es beneficiario del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana identificado como 744493, en delante "FIDEICOMISO", cuyo fideicomitente es el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de su Secretaría de Hacienda, fungiendo como Institución Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FFI150413N28, y para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 21ª número 2501, Colonia Santo Niño, en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31200.

3. "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal declara:

8. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del

año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo .

9. Que, entre sus objetos, se encuentran el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

10. Que su representante legal la Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

11. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICT010913134 y para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Retorno Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

4. "LAS PARTES" declaran:

12. Que es su voluntad unir esfuerzos para desarrollar "EL PROYECTO" motivo de este convenio, que expuesto lo anterior y reconociéndose la personalidad legal para todos los efectos a que haya lugar, se comprometen y obligan con base a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "FICOSEC DELICIAS" y "EL INSTITUTO" se comprometen a conjuntar esfuerzos, experiencia y recursos para impulsar y desarrollar las actividades propias de "EL PROYECTO" de acuerdo a la propuesta presentada y descrita en el anexo 1 información general, ficha técnica y presupuesto, anexo 2 cronograma de actividades, anexo 3 calendario de ministraciones de recursos, anexo 4 formatos de reportes con fechas de entrega, anexo 5 manual de identidad FICOSEC, los cuales debidamente signados forman parte integral del presente convenio como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.-"DESEC" se compromete por cuenta y orden del "FIDEICOMISO", en apego a al acuerdo del Comité Técnico No. 09-39/Jun-19 y a sus reglas de operación y administración, a hacer entrega a "FICOSEC DELICIAS" la cantidad de **$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a fin de que esta cantidad le sea entregada a "EL INSTITUTO" de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 3 de este convenio, para efectos de desarrollar "EL PROYECTO".

Las ministraciones se realizarán contra la presentación de los reportes de avance y de comprobación del gasto solicitados por "FICOSEC DELICIAS" con excepción de la primera ministración que será por adelantado. En el entendido, de que si no se realiza la comprobación en las fechas establecidas en el anexo 4 se restará la cantidad no comprobada de la siguiente ministración.

Asimismo "DESEC" y "FICOSEC DELICIAS" se comprometen a supervisar la correcta ejecución de "EL PROYECTO" de acuerdo con los anexos 1, 2, 3 y 4 y verificar el destino y buen uso de los recursos económicos del mismo.

TERCERA.- Para la entrega del recurso señalado en la cláusula que antecede de este convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a emitir un recibo fiscal de la recepción de los recursos que en términos del presente convenio le serán entregados por "FICOSEC DELICIAS".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete y obliga a ejercer los recursos económicos otorgados totalmente apegados a "EL PROYECTO" autorizado por el "FIDEICOMISO" de acuerdo a los anexos de este convenio; asimismo, en términos de lo previsto por las reglas de operación y administración del "FIDEICOMISO" y las disposiciones legales aplicables "LAS PARTES" se obligan a observarlas en la ejecución de las acciones que integran "EL PROYECTO" con el propósito de dar mayor transparencia al destino de los recursos.

"LAS PARTES" convienen en que los recursos presupuestados, ministrados y no ejercidos por "EL INSTITUTO" al termino de "EL PROYECTO" serán reintegrados a "FICOSEC DELICIAS" en un plazo máximo de un mes.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cuando se requiera realizar cambios a "EL PROYECTO" estos deberán ser previamente autorizados por el "FIDEICOMISO" y convenidos de nuevo por "LAS PARTES", asimismo, de existir erogaciones derivadas de la ejecución y no contempladas dentro de "EL PROYECTO" aprobado, éstas deberán ser cubiertas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a que los recursos motivo de este convenio no serán utilizados para actividades políticas, electorales o religiosas, u otras actividades no contempladas en "EL PROYECTO", en caso contrario "FICOSEC DELICIAS" suspenderá la entrega de recursos pendientes, sin más responsabilidad para ésta que la notificación respectiva en la que se señalen las causas.

Por lo que, "FICOSEC DELICIAS" se obligan a reintegrar al "FIDEICOMISO" a través de "DESEC" los recursos pendientes de ministrar.

Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga a reintegrar al "FIDEICOMISO" a través de "FICOSEC DELICIAS" los recursos que hubieren aplicado en contravención a lo señalado en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO", además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, se compromete y obliga a:

A) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en el anexo 5.
B) Citar al "FICOSEC" en toda la publicidad que se origine con relación a "EL PROYECTO" motivo de este convenio, incluyendo material impreso, medios digitales, radio y televisión. Lo anterior tiene la finalidad de dar a conocer a los diferentes públicos que "EL PROYECTO" recibe el patrocinio de los empresarios del estado de Chihuahua por medio de "FICOSEC".
C) En caso de contar con redes sociales, utilizar el hashtag #FICOSEC y/o etiquetar a "FICOSEC" en fotografías o publicaciones haciendo mención de la colaboración. Nuestras redes sociales son: Facebook: FICOSEC, Twitter: FICOSEC YouTube: FICOSEC.

[redacted]

D) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por parte de "FICOSEC" para la realización de "EL PROYECTO".
E) Ser responsable de forma única, total y exclusiva de todas las obligaciones fiscales, penales, patronales, laborales y civiles, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas o a las que dé lugar, derivadas de la ejecución y operación de "EL PROYECTO", liberando a "FICOSEC" de toda responsabilidad.
F) Asumir la responsabilidad moral, civil, penal, administrativa y de cualquier otro tipo, sobre la utilización de los equipos, material y mobiliario que sean adquiridos para la ejecución de "EL PROYECTO".
G) Participar en las reuniones de capacitación que "FICOSEC" convoque para impartir directamente o por la institución elegida para tal fin, ya sea como parte del proceso de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO", o para su fortalecimiento institucional.
H) Presentar los informes, así como toda aquella información que le sea requerida y guarde relación con los resultados de "EL PROYECTO", incluyendo el número y datos de los beneficiarios, cuando se lo solicite "FICOSEC", o de acuerdo con lo establecido en el anexo 4.

OCTAVA.- "FICOSEC DELICIAS" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá derecho de supervisar y evaluar en todo tiempo, los trabajos, actividades, aplicación de recursos y cumplimiento de metas que realice "EL INSTITUTO" con motivo de "EL PROYECTO", incluyendo de manera enunciativa mas no limita el monitoreo técnico por cada región, visitas de campo y medios de verificación. "LAS PARTES" acuerdan que se llevarán a cabo reuniones mensuales y trimestrales, las cuales serán 7 (siete) días después de la entrega del reporte respectivo.

"LAS PARTES" nombran su enlace para el seguimiento a Aida Selene Sáenz Rivera por parte de "FICOSEC DELICIAS" y a José Roberto Comparán Alvarado por parte de "EL INSTITUTO".

Nombre	Correo
Aida Selene Sáenz Rivera	aida.saenz@ficosec.org
José Roberto Comparán Alvarado	roberto.comparan@icatech.edu.mx

NOVENA.- "FICOSEC DELICIAS" se reserva el derecho de cancelar la entrega de recursos, cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio y sus anexos.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 01 (un) meses contado a partir del día 01 de agosto de 2019 y concluirá el 01 de septiembre de 2019 o en su caso cuando una de "LAS PARTES" desee darlo por terminado, previa notificación con 30 días de anticipación.

Asimismo, "EL INSTITUTO" se obliga a dar inicio a "EL PROYECTO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en caso de no iniciar su implementación en dicho plazo, "LAS PARTES" acuerdan que el recurso y "EL PROYECTO" será cancelado y la cantidad ministrada deberá ser devuelta a "FICOSEC DELICIAS".

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre el convenio, la información, documentación y material a la que en

cumplimiento de este convenio tengan acceso, así como de cualquier otra información que sea revelada por una parte a la otra, quedando por lo tanto expresamente prohibida su reproducción, respaldo, transmisión por cualquier medio o forma, sin la previa autorización otorgada por escrito de quien corresponda. En ese sentido "LAS PARTES" se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio. La obligación de confidencialidad inicia su vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta por 5 (cinco) años después de concluido el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales obtenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de "EL PROYECTO" sus resultados, y abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
2. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengas acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito en las direcciones señaladas en el apartado de declaraciones del presente instrumento, mismas que serán entregadas de manera fehaciente a la parte que deba recibirla.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente a los 5 (cinco) días siguientes de efectuada la notificación del cambio de domicilio.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que ninguna modificación al presente convenio surtirá efectos, a menos que conste por escrito en un documento debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que a su gestión administrativa se refiere, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como de cualquier otra disposición que resulte aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a considerar como información reservada a toda aquella relacionada con bases de datos, antes de contar con una versión definitiva, así como la derivada de las modificaciones o adaptaciones que se realicen a la misma. Esta obligación se entiende extensiva al personal de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que no existe ningún vínculo o relación laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que cada una de "LAS PARTES" asume la relación laboral entre esta y cada una de las personas que con cualquier carácter o motivo intervengan bajo sus órdenes para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, asumiendo

consecuentemente todas las obligaciones derivadas de tal hecho, como pudieran ser, entre otras, el pago de salarios, cuotas obrero-patronales al instituto mexicano del seguro social, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que dicho personal tenga derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio contiene el entendimiento total entre "LAS PARTES" en relación con "EL PROYECTO", y ninguna modificación surtirá sus efectos a menos que sea celebrada mediante instrumento legal que conste por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" y previamente autorizada por el "FIDEICOMISO".

En este acto "LAS PARTES" declaran inválidos y sin efecto cualquier otro pacto o acuerdo de voluntades celebrado con anterioridad entre "LAS PARTES", mismo que pudiera haber sido constituido de manera verbal, documental o por medios electrónicos, siendo a su vez nulos los comunicados o acuerdos de retribución por la prestación de servicios, cuando lo expresado en ellos sea diferente a lo pactado en el presente y/o los anexos que regulen las relaciones que se pudieran derivar del objeto de este documento.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2019.

[redacted]

Por "DESEC"	Por "FICOSEC DELICIAS"
[redacted]	
ING. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR	**LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS**

Por, "EL INSTITUTO"

[redacted]

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN

TESTIGO

[redacted]

ANDREA GONZÁLEZ RÍOS

TESTIGO

MARTHA IVONNE ALVÍDREZ MÉNDEZ

[redacted]

ANEXOS QUE SE DETALLARAN AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PREVIO AC
ENTRE "LAS PARTES".
ANEXO 1 INFORMACIÓN GENERAL, FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO
ANEXO 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
ANEXO 3 CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE RECURSOS
ANEXO 4 FORMATOS DE REPORTES CON FECHAS DE ENTREGA
ANEXO 5 MANUAL DE IDENTIDAD FICOSEC

[redacted]

FICOSEC

ANEXO 1

Nombre del Proyecto	*Capacitación en prevención ante la delincuencia informática*
Implementadora	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Responsable del proyecto	José Roberto Comparán Alvarado
Periodo de implementación	Agosto 2019– Septiembre 2019
Monto solicitado	$60,000.00 pesos
Objetivo general	• Impartir capacitación para poder identificar las vulnerabilidades de la ciberseguridad en las personas e instituciones, mediante la detección de perfiles y conductas de los delincuentes informáticos, a través del rastreo y análisis de ambientes digitales.
Objetivos específicos	1. Capacitación de 30 personas.
Eje	Fortalecimiento y construcción de capacidades institucionales.
Beneficiarios	30 personas
Descripción general (Información ordenada y detallada de distintas cualidades y circunstancias)	• Capacitación en Prevención ante la delincuencia informática. • Capacitación de 24 horas • Temario.- Perfilacion del ciberdelincuente, conductas delictivas a través de las TICs, armas de fuego imprimibles, blockchain, ciberdelitos de alto impacto, el futuro de los delitos.
Zona de intervención	• Delicias, Chihuahua.
Perfil de beneficiarios	• Integrantes de la Fiscalía y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Actividades, indicadores y metas	• 24 horas de capacitación a un grupo de 30 personas

Presupuesto

Concepto	
1 capacitación en prevención ante la delincuencia informática	[redacted]
Total	**60,000.00**

ANEXO 2

Meta	Actividad	2019
		Agosto
Curso Prevención ante la delincuencia informática	24 horas de capacitación a un grupo de 30 personas	

[redacted]

ANEXO 3

FIC[redacted]

Institución	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJ ESTADO DE CHIHUAHUA
Proyecto	Capacitación en prevención ante la delincuencia informática

AÑO 1		
FECHA / APORTANTE	30/08/2019	TOTAL
FICOSEC CHIHUAHUA	$ 60,000.00	$ 60,000.00

[redacted]

[redacted]

FICOSEC

ANEXO 4: FECHAS DE ENTREGA DE LOS REPORTES

- **"LA INSTITUCION", deberá entregar a FICOSEC Delicias:**
  - Reportes de socialización mensual durante los primeros 10 días hábiles del mes de septiembre. [redacted]
  - El informe final que incluya:
    - Copia de las constancias de participación.
    - Lista de asistencia
    - Fotografías
    - Evaluación del instructor
    - Conclusiones generales y lecciones aprendidas.

[redacted]

MANUAL DE IDENTIDA

ABREVIAD

Anexo 5

Abreviado del Manual de Identidad de Ficosec

Lineamientos vigentes para uso correcto de la imagen institucional, dirigido a implementadoras de de algún proyecto y/o programa realizado o financiado por Ficosec.

I. El uso del logotipo de Ficosec y nombre deberá de ser apegado a las políticas y lineamientos vigentes de Comunicación señalados en el Manual de Identidad: Proyectos y Programas.

II. En las campañas que promuevan el proyecto y/o programa realizado con la colaboración de diversas organizaciones se utilizará el logo de Ficosec del mismo tamaño que el de los demás participantes.

III. En todo documento impreso con contenido sobre algún proyecto y/o programa realizado y/o financiado por Ficosec deberá incluirse el logotipo de Ficosec.

IV. En lonas institucionales o material publicitario (informes, boletines, trípticos, videos etc.) del proyecto y/o programa deberá agregarse el logotipo de Ficosec.

V. Los desplegados de prensa o notas a medios de comunicación deberán hacer mención de que el proyecto es realizado con apoyo de Ficosec.

VI. En el caso de spots de radio y/o anuncios de televisión se deberá mencionar que es un proyecto apoyado por Ficosec.

VII. Cualquier forma de anuncio que se publique en algún medio masivo de comunicación y que contenga información específica sobre algún proyecto y/o programa de Ficosec, así como las publicaciones institucionales no mencionadas con anterioridad deberán ser acorde a las políticas de Ficosec.

VIII. Ficosec se reserva el derecho de inclusión del logotipo, nombre o slogan institucional de cualquier campaña en conjunto, sin esto ser una condicionante para la realización de la campaña por la otra organización.

Si se presenta algún caso no contemplado en el presente Manual, será responsabilidad de la institución beneficiaria comunicarse al departamento de Comunicación de Ficosec para cualquier consulta y/o aprobación que sea necesaria referente al uso del logotipo y/o cualquier aspecto relativo a la imagen institucional.

Queda prohibida su inclinación, separación y cambio de color. Cualquier otra inquietud relacionada al color, tamaño y uso deberá consultarse con el área de Comunicación Social de Ficosec.

[redacted]

[redacted]

Uso correcto

El siguiente logotipo aparece para su correcta aplicación quedando prohibida su inclinación, separación y cambio de color.

FICOSEC

PANTONE 7621 C

C=28%
M=99%
Y=99%
K=25%

R= 128
G=34
B=28

El siguiente logotipo aplica para cualquier proyecto y/o programa apoyado por Ficosec.

[redacted]